

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 08 JUL 2020

REF: 2020-0108

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

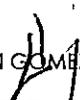
- 1.- RECHAZAR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO promovida a través de apoderado judicial por el señor JOHN ALEXANDER MARTIN CEPEDA contra BLANCA CAMILA TORRES YAIGUAJE, por no haberse subsanado.
- 2.- DEVOLVER la demanda y sus anexos, estos últimos sin necesidad de desglose, a la parte actora.
- 3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


 ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 047 N° _____ HOY: 09 JUL. 2020 LORENA MARIA RUSSI GOMEZ SECRETARIA 
--

Handwritten signature or text, possibly "Klein..."